



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220064200

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Dirigir la demanda y escrito de medidas al juez competente conforme a lo normado por el artículo 82, numeral 1 C.G.P.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión 2 de la demanda, en el sentido de solicitar de manera separada el cobro de dineros por concepto de capital y dineros por concepto de interés remuneratorio, para ello, en el caso del interés de plazo deberá señalar la fecha de inicio y terminación. Artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

TERCERO: Adecuar la pretensión 3 de la demanda, puesto que se está solicitando cobro de intereses moratorios sobre valores que contienen capital vencido e intereses remuneratorios, deberá solicitar los intereses moratorios solo sobre el capital fenecido a partir del día siguiente en que se hace exigible la obligación y hasta que se efectué su pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 125 de fecha 25 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA